



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 046-20-IPEN/PRES

Lima, 28 FEB. 2020

VISTOS: El Informe N° D000051-2020-IPEN-LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° D000020-2020-IPEN-ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de Contrataciones de bienes, servicios y obras que realicen;

Que, el 8 de enero de 2020 se suscribió con la empresa Manalba Corp S.A.C. el Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/IPEN (Primera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Medición y Calibraciones Dosimétricas – LSCD, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, Centro Poblado Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima" – Código Único de Inversiones 2383935", en adelante el Contrato;

Que, con Carta N° 006-2020-MANALBA del 13 de febrero de 2020, la empresa Manalba Corp S.A.C. comunicó a ADMI, lo siguiente:

"... en aplicación de lo dispuesto por la cláusula vigésima del Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de medición y calibraciones dosimétricas – LSCD, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, centro poblado de Huarangal, distrito de Carabayllo, provincia de Lima y departamento de Lima", solicitamos se tenga por notificada nuestra variación de domicilio legal y fiscal, al siguiente:

Av. José Pardo 434- Oficina 605 Miraflores.

En relación con ello, alcanzamos nuestra Ficha RUC con la información actualizada. En consecuencia, agradeceremos que las comunicaciones escritas sean dirigidas a la dirección arriba detallada".

Que, para efectos de proceder a evaluar la modificación del Contrato, es necesario que se cumpla con lo establecido en los siguientes artículos:

Ley N° 30225

"Artículo 34.10.- Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

(el subrayado es nuestro)

Reglamento de la Ley N° 30225

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.";

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000051-2020-IPEN-LOGI del 21 de febrero de 2020, la Unidad de Logística informó, sobre la variación de domicilio legal y fiscal de la empresa Manalba Corp S.A.C., señalando entre otros puntos lo siguiente:

"(...)

II. ANÁLISIS.-

2.1. Se advierte del Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI, que El Contratista señaló como su domicilio legal en Av. Del ejército N° 250, Int. 208 Urb. Santa Cruz, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima.

2.2. Asimismo, de acuerdo a la cláusula vigésima del contrato señala lo siguiente: "La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito (...)"

2.3. Siendo así, El Contratista, ha comunicado el cambio de su domicilio legal, en ese sentido, es necesario que dicha modificación se consigne en el contrato suscrito, a través de una adenda al Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI, a fin que las comunicaciones que se requiera realizar en el marco de la ejecución del contrato se realicen a la siguiente dirección:

Av. Jose Pardo N° 434 - Oficina 605 – Miraflores.





INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 046-20-IPEN/PRES

Lima, 28 FEB. 2020

III. CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, esta Oficina considera que debe realizarse una modificación al Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de medición y calibraciones dosimétricas – LSCD, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, Centro Poblado Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima – Código Único de Inversiones 2383935", respecto al cambio del domicilio legal solicitado por El Contratista MANALBA CORP S.A.C., a través de una adenda al contrato.

(...)"

Que, sobre el particular, es preciso indicar que la normativa de Contratación Estatal ha establecido que, las modificaciones al contrato se dan siempre y cuando se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, y siendo que el Contrato se ha perfeccionado con fecha 8 de enero de 2020, y figura la documentación presentada por la empresa Manalba Corp S.A.C. del 13 de febrero de 2020, en la cual la citada empresa comunicó a la Entidad, el cambio de domicilio legal y fiscal, contenido en la Constancia de Información Registrada de su Ficha Registro Único de Contribuyentes - RUC, en esa línea, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que puede modificarse para alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente, por consiguiente al existir una modificación del Estatuto se configura lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, además, se aprecia de la revisión del expediente administrativo de contratación, que se cumplen con los siguientes requisitos para que proceda la modificación contractual:

- Los hechos sobrevinientes, en el presente caso se da con la documentación presentada por la empresa Manalba Corp S.A.C. el 13 de febrero de 2020, en la cual se comunicó a la Entidad, la modificación de su domicilio legal y fiscal.
- Se aprecia que la modificación se origina en hechos que no son imputables a las partes, dado que la modificación del domicilio se dio por la actualización de su información ante la SUNAT.
- No se han variado en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista.
- No existe modificación del precio.

- e) Que, por las consideraciones expuestas, contando con la opinión favorable de la Unidad de Logística contemplada en el Informe N° 51-2020-LOGI, resulta legalmente viable proceder a aprobar la modificación del Contrato;

Que, mediante Informe Legal N° D000020-2020-IPEN-ASJU-VHP del 25 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento, corresponde efectuar la modificación del Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI, por la actualización de información ante la SUNAT, al haber cambiado el domicilio legal y fiscal la empresa Manalba Corp S.A.C.;

Con los Vistos del Gerente General, del Director (a.i.) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019/IPEN (Primera Convocatoria) para la "Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: Mejoramiento del Servicio de Medición y Calibraciones Dosimétricas – LSCD, del Instituto Peruano de Energía Nuclear, Centro Poblado Huarangal, Distrito de Carabayllo, Provincia de Lima y Departamento de Lima" – Código Único de Inversiones 2383935", por la actualización de información ante la SUNAT, al haberse cambiado el domicilio legal y fiscal de la empresa Manalba Corp S.A.C.

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística realice el seguimiento del proyecto de Adenda del Contrato N° 001-2020-IPEN/ADMI, de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear

